

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el apoderado de la parte demandante otorga dependencia para la revisión del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 2 de noviembre de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
RADICACIÓN No. 2015-542- 00
AUTO SUSTANCIACION No. 1320

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora de designar dependientes judiciales, el despacho procederá a ello de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: TENER como autorizados por el apoderado de la parte actora, señores: JUAN DAVID ARBOLEDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.099.528 de Cali y MARIA FERNANDA MORENO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.090.578 de Cali, para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúen como dependientes judiciales en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de noviembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d34944e7ff8c976224544bf6015fcb020cbdfb86d8b6312b189839ca740dd5**

Documento generado en 09/11/2021 01:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>